

RECONOCIMIENTOS POR VETERINARIOS PARTICULARES

En el caso de que el propietario no vaya a hacer uso de los Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, debe hacer constar en la solicitud de autorización dirigida al ayuntamiento el nombre del veterinario que realizará la inspección sanitaria del cerdo sacrificado así como su número de colegiado.

Cuando, un veterinario ajeno al servicio ofrecido por la Consejería de Sanidad y Consumo, realice el reconocimiento de la aptitud para el consumo de las carnes de los cerdos sacrificados en régimen de matanzas domiciliarias, quedará obligado a presentar, tanto al ayuntamiento de la localidad donde realizó dicho reconocimiento, como al Coordinador Veterinario de la Zona, en un plazo no superior a 72 horas, la declaración contemplada en el Anexo II de este Decreto. Asimismo quedará obligado a expedir al interesado, certificación oficial de la aptitud para el consumo de las carnes.

ANEXO II

El Veterinario D. _____
con nº de Colegación _____ en la Provincia de _____

Declara haber realizado los siguientes reconocimientos de cerdos sacrificados por D. _____
con domicilio en c/ _____
Tfno.: _____ de la localidad de _____

Nº de Cerdos	Resultado del Reconocimiento	Procede el Decomiso

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: El Veterinario